



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/099/2022. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/045/2022**, de 06 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**.
2. El 09 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/099/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo



electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 06 de enero de 2023, en un horario de 8:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 8:56 horas del del 06 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la undécima demarcación notarial en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Estado de Veracruz, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**GRUPO SYL LIMPIEZA**”; así como el nombramiento de **Rosa Silvia Castillo Juárez**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de enero de 2010, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número **20359\*11** de fecha 11 de febrero de 2010.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, a quien, en su carácter de administradora única de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo del 2487 del Código Civil para el Estado de Veracruz y de los concordantes Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Confiriéndosele, entre otras, facultades para ejecutar y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz, por lo que del testimonio número número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“TERCERA.- El Objeto Social es la prestación de servicios de mantenimiento de limpieza especializada en muebles e inmuebles: a) Servicios al sector Privado y dependencias Gubernamentales [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Rosa Silvia Castillo Juárez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CSJRRS61082230M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, representante legal de la participante **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 06 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al periodo 12/2022, relativo al inmueble ubicado en avenida Tecnológico número 28, colonia Santa Bárbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 06 de enero de 2023, firmada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Tecnológico número exterior 28, colonia Santa Bárbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en las que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

“**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSL100125279**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **F5449985102** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022** relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz**”.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/099/2022. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/045/2022**, de 06 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**.
2. El 09 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por el participante **“JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/099/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el participante **“JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 06 de enero de 2023, en un horario de 8:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**”, se efectuó a las 8:48 horas del 06 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector MRCRJS61121130H601, respetivamente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**JOSE MARTÍNEZ CARMONA**”, contenida en la carta de 06 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

---

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**” presentó recibo de luz, a nombre de Falfán González Mariano, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Dos Arroyos, número 72, Colonia Arboledas del Sumidero, Código Postal 91150, Xalapa, Veracruz.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte Mariano Falfán González, en su carácter de arrendador y por la otra “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**”, en su carácter de arrendatario, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Dos Arroyos, número 72, Colonia Lealtad Institucional (*sic*), Código Postal 91180 (*sic*), Xalapa, Veracruz.

También, presentó carta de domicilio de fecha 06 de enero de 2023, firmada por el participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Dos Arroyos, número 72, Colonia Lealtad Institucional (*sic*), Código Postal 91160 (*sic*), Xalapa, Veracruz. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, así como carta de domicilio, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, consignados como requisitos en el procedimiento de

---

<sup>2</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



contratación en que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**” presentó carta de 06 de enero de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos para los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral **7.6** de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho documento fue firmado por la participante.

## VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MACJ611211M15**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **F4612031109** por lo que cumple con el requisito solicitado.



Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial el Registro Patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/099/2022**, relativo a la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Autorizó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo





DICTAMEN RESOLUTIVO **TÉCNICO**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/099/2022

**SERVICIOS:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, "MINISTRO MARIO GUILLERMO REBOLLEDO FERNÁNDEZ", POR EL PERIODO DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 86, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
- 2.- JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES	
				1	2
ÚNICA	SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ, "MINISTRO MARIO GUILLERMO REBOLLEDO FERNÁNDEZ", POR EL PERIODO DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	SERVICIO	1	CUMPLE	CUMPLE
	PROPUESTA TÉCNICA EN ARCHIVO INDEPENDIENTE EN FORMATO PDF, PROTEGIDO CONTRA ESCRITURA Y COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP, NOMBRADO CORRECTAMENTE ("NOMBRE EMPRESA" _TÉCNICA).	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	DESCRIPCIÓN COMPLETA, DETALLADA Y ORDENADA DE LA PARTIDA, LA CUAL DEBE INCLUIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 2A. CADA PARTICIPANTE, DEBERÁ EFECTUAR UNA SOLA PROPUESTA PARA LA PARTIDA COMPLETA.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	NO CUMPLE*
	LAS PROPUESTAS DEBERÁN ESTAR REDACTADAS EN ESPAÑOL, EN PAPELERÍA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE, FOLIADAS, FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS POR EL MISMO, O TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE LEGAL, NO DEBERÁN CONTENER TACHADURAS O ENMENDADURAS, CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ORDENADA DEL REQUERIMIENTO CONFORME AL ANEXO 2A.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASÍ COMO LA NOM-STPS-017-2008, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS A DESARROLLAR YA QUE TENDRÁN CONTACTO CON AGENTES QUÍMICOS, QUE NECESARIAMENTE REQUIEREN SE UTILICEN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CONFORME AL ANEXO 2B.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	ACREDITACIÓN DE QUE CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO, ADECUADO Y SUFICIENTE, SEA O NO PROPIO, PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	COPIA SIMPLE DE POR LO MENOS DOS INSTRUMENTOS (CONTRATOS) DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES QUE AVALEN LA EXPERIENCIA DEL CONCURSANTE EN CUALQUIERA DE LOS AÑOS PREVIOS (2020 A 2022).	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	CURRICULUM VITAE (PERSONAS FÍSICAS) O EMPRESARIAL.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL ADECUADO MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y LA MAQUINARIA (EL TIPO DE DOCUMENTO A PRESENTAR DEBE SER EN PDF LEGIBLE, DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE DOS AÑOS A LA FECHA, QUE HAYAN TOMADO LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SERVICIO (SUPERVISOR O COORDINADOR DE LOS OPERATIVOS); DEBEN SER RELATIVOS A LIMPIEZA, MANEJO DE EQUIPO Y CONOCIMIENTO DE MANEJO DE PRODUCTOS DE ASEO).	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO RECIBO DE CFE O DE UN RECIBO DE AGUA (ÚLTIMO SEMESTRE) QUE ESTÉ A NOMBRE DEL CONCURSANTE, QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTA CON OFICINAS O RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD, O EN SU DEFECTO PODRÁ CONTAR CON REPRESENTACIÓN EN ALGUNA CIUDAD O MUNICIPIO COLINDANTE CON EL DOMICILIO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	SEÑALAMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE QUE CUALQUIER ELEMENTO FALTANTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO DENTRO DE LAS 2 PRIMERAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL, RECORRIENDO SU HORARIO HASTA CUBRIR LA JORNADA COMPLETA, POR LO QUE EN SU CASO, CUALQUIER INASISTENCIA SE DESCONTARÁ DIVIDIENDO EL COSTO MENSUAL POR ELEMENTO ENTRE 30.40	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	INDICAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA PARTE FINAL DEL ANEXO 2A.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	SEÑALAMIENTO DE QUE NO REALIZARÁ LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES	
				1	2
	<u>CONCLUSIÓN:</u>			EN EL ANEXO 2B PRESENTADO, EL TEXTO NO HACE MENCIÓN A LA JARDINERÍA QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA BASES; NO OBSTANTE, SE CONSIDERA QUE SU PROPUESTA CUMPLE CON LO REQUERIDO	EN EL ANEXO 2B NO SE HACE MENCIÓN EN SU TEXTO A LA JARDINERÍA QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA BASES; LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SON DE MÁS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (DE 2019) Y VARIOS NO SE REFIEREN AL SERVICIO DE LIMPIEZA; EN SU ESCRITO FOLIADO CON EL NÚMERO 85 SOBRE PERSONAL FALTANTE SEÑALÓ QUE EL IMPORTE DEL DESCUENTO SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO ENTRE 30.42 EN LUGAR DE 30.40, COMO LO SEÑALA EL ANEXO 2A Y TUVO VARIAS DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES REQUERIDOS, CONFORME A LA NOTA AL CALCE.
	<u>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON SU PROPUESTA TÉCNICA, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA REQUERIDOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ, SE DETERMINA</u>			FAVORABLE	NO FAVORABLE

\* EN LA LISTA DE MATERIALES E INSUMOS, EN LOS NÚMEROS CONSECUTIVOS 9 Y 10 CONSIDERÓ 24 PIEZAS EN LUGAR DE 22. EN EL NÚMERO CONSECUTIVO 12 SEÑALÓ 22 PIEZAS EN LUGAR DE 10. EN EL NÚMERO CONSECUTIVO 16 CONSIDERÓ 5 PIEZAS EN LUGAR DE 6. EN EL NÚMERO 19 TOMÓ EN CUENTA 20 PIEZAS Y DEBEN SER 33.

**ELABORÓ**



Firmado digitalmente  
por MIGUEL BUENDIA  
GONZALEZ  
Fecha: 2023.01.10  
18:54:52 -06'00'

**MTRO. MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ**  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

**REVISÓ**



Firmado digitalmente  
por LUIS IVAN  
JUAREZ SEGOVIA  
Fecha: 2023.01.10  
19:25:22 -06'00'

**MTRO. LUIS IVÁN JUÁREZ SEGOVIA**  
TITULAR DE LA CCJ



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/099/2022**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA  
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ**

9 de enero de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.
2	José Martínez Carmona

FFBTKEqor5ptoGvoD7FUVgsf1DZHn+ndboVAhclnd/I=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/099/2022  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA  
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Partida	Única	Descripción	Servicio de limpieza integral y jardinería	Unidad de medida	Servicio
---------	-------	-------------	--	------------------	----------

PARTICIPANTE	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.		José Martínez Carmona	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

**Limpieza 5 elementos**

2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 9,257.53	\$ 46,287.65	\$ 10,269.25	\$ 51,346.25
3 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes				\$ 8,215.40
	<b>Subtotal mensual antes de I.V.A.</b>	\$ 46,287.65		\$ 51,346.25
	<b>I.V.A.</b>	\$ 7,406.02		\$ 8,215.40
	<b>Total mensual</b>	\$ 53,693.67		\$ 59,561.65
	<b>Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)</b>	\$ 590,630.37		\$ 655,178.15
	<b>Precio estimado mensual</b>	\$ 55,961.17		\$ 55,961.17
	<b>Variación %</b>	<b>-17.29</b>		<b>-8.25</b>

FEBTKEdor5p6CveD7FUvgsf1DZlHn+ndboVAhncInHf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/099/2022  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA  
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	José Martínez Carmona
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega de los servicios:</b> Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Xalapa, estado de Veracruz Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2901, Colonia Independencia C.P. 91016, en Xalapa, Estado de Veracruz.	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.  Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b>	<b>SAT</b> Positivo (05/01/2023)  <b>IMSS</b> Positivo (05/01/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (05/01/2023)	<b>SAT</b> Positivo (13/12/2022)  <b>IMSS</b> Positivo (25/12/2022)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (06/01/2023)
	Cumple	Cumple

FFBTKEqor5pToGvoD7F7UvgstfDZiHmndbovAtrncndf/



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/099/2022  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA  
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ**

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Favorable	No favorable
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Única	---
José Martínez Carmona	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica Xalapa, estado de Veracruz.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv



PA/DGRM/DPC/014/2023

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

**PUNTO DE ACUERDO  
CONTRATACIÓN INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/099/2022, contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.

**II. ANTECEDENTES**

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz:

Procedimiento de contratación		Concurso Público Sumario Inferior
Costo estimado	Mensual	\$ 55,961.17
	Por 11 meses	\$ 615,572.87

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

tx7e-yMukpIK1BYGMh2VoJwky2Z5KclP4nHir05



**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023** (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
<b>SÍ</b>	<b>No</b>

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN** (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 615,572.87	6,397.55	Inferior	Concurso Público Sumario

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23333001S0010001	S O Casa Cultura Jurídica en Xalapa estado de Veracruz	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**VI. CALENDARIO DE EVENTOS** (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	21/11/2022	
Revisión Subreba	01/12/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/12/2022	
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<b>Invitación a participantes</b>	30/12/2022	<b>Invitado(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>José Martínez Carmona</li> <li>Dora Aguilar Torres</li> <li>Antonia Cruz Rojas</li> <li>Green Mamba Services, S.A. de C.V.</li> <li>Office Clean Mexicali S. de R. L. de C.V.</li> <li>Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.</li> <li>Ten Clean, S.A. de C.V.</li> <li>Alejandra Montserrat Urióstegui Prieto</li> </ol>
<b>Presentación de propuestas.</b>	6/01/2023	<b>Participante(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>José Martínez Carmona</li> </ol>
<b>Conclusión:</b>	<b>Participantes</b>	
	<b>Invitados</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
	<b>9</b>	<b>2</b>

tr7e+dYMukppjK1BYGMhJVoJwky2Z5KdF4nF+r+7G=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>VII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)</b>		
<b>Dirección General de Asuntos Jurídicos</b>			
Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 045 /2023
Fecha de Recepción	10 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-44-2023
<b>Resultado Dictamen Resolutivo Legal</b>			
<b>Participantes</b>		<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.		✓	
José Martínez Carmona		✓	

<b>VIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)</b>		
<b>Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa estado de Veracruz</b>			
Fecha de solicitud	9 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 046 /2023
Fecha de Recepción	10 de enero de 2023	Oficio Referencia:	CCJ/XAL-017/2023
<b>Resultado Dictamen Resolutivo Técnico</b>			
<b>Participantes</b>		<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.		✓	
José Martínez Carmona*			✓

\* EN EL ANEXO 2B NO SE HACE MENCIÓN EN SU TEXTO A LA JARDINERÍA QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA BASES; LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SON DE MÁS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (DE 2019) Y VARIOS NO SE REFIEREN AL SERVICIO DE LIMPIEZA; EN SU ESCRITO FOLIADO CON EL NÚMERO 85 SOBRE PERSONAL FALTANTE SEÑALÓ QUE EL IMPORTE DEL DESCUENTO SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO ENTRE 30.42 EN LUGAR DE 30.40, COMO LO SEÑALA EL ANEXO 2A Y TUVO VARIAS DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES REQUERIDOS, CONFORME A LA NOTA AL CALCE.

<b>IX.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)</b>			
Dirección General de Recursos Materiales		9/01/2023		
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.</b>		<b>José Martínez Carmona</b>	
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>	<b>Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.</b>	<b>Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.</b>	<b>Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.</b>	<b>Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.</b>
<b>Limpieza 5 elementos</b>				
2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 9,257.53	\$ 46,287.65	\$ 10,269.25	\$ 51,346.25
3 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes				
	<b>Subtotal mensual antes de I.V.A.</b>	\$ 46,287.65		\$ 51,346.25
	<b>I.V.A.</b>	\$ 7,406.02		\$ 8,215.40
	<b>Total mensual</b>	\$ 53,693.67		\$ 59,561.65
	<b>Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)</b>	\$ 590,630.37		\$ 655,178.15
	<b>Precio estimado mensual</b>	\$ 55,961.17		\$ 55,961.17
	<b>Variación %</b>	<b>-17.29</b>		<b>-8.25</b>

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	José Martínez Carmona
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega de los servicios:</b> Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Xalapa, estado de Veracruz Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2901, Colonia Independencia C.P. 91016, en Xalapa, Estado de Veracruz.	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b>	<b>SAT</b> Positivo (05/01/2023)	<b>SAT</b> Positivo (13/12/2022)
	<b>IMSS</b> Positivo (05/01/2023)	<b>IMSS</b> Positivo (25/12/2022)
	<b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (05/01/2023)	<b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (06/01/2023)
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Limpieza y Remodelación de Veracruz, S.A. de C.V.	✓	
José Martínez Carmona	✓	

**X RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Limpieza y Remodelación de Veracruz, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	
José Martínez Carmona	✓			✓	✓	

**XI. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023, y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior y, su propuesta económica fue la más baja.

**XII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/099/2022 para la contratación del servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Limpieza y Remodelación de Veracruz, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

**Limpieza 5 elementos**

2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 9,257.53	\$ 46,287.65
3 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes		
	<b>Subtotal mensual antes de I.V.A.</b>	\$ 46,287.65
	<b>I.V.A.</b>	\$ 7,406.02
	<b>Total mensual</b>	\$ 53,693.67
	<b>Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)</b>	<b>\$ 590,630.37</b>

**Condiciones de la contratación:**

trx7e+dYMukppk11BYGp1eVojwky2Z55cl4Hf1ir+70=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>Plazo de prestación de los servicios:</b>	<b>Plazo de prestación de los servicios:</b> Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo
<b>Lugar de entrega de los servicios:</b>	<b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Xalapa, estado de Veracruz Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2901, Colonia Independencia C.P. 91016, en Xalapa, estado de Veracruz.
<b>Forma de pago:</b>	Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicios que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

**XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

trix7e+hYMuKppIK1BYGMhuJwkyZ25KclP4nHir+70=